



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 5433 **Monterrey, Nuevo León** **Martes, 25 de Mayo de 2010**

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo general 14/2010, por el que se determina que la sala de juicios orales de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, tiene el rango de sede judicial oficial.

PRIMERO: Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, preceptúan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo que establezca la ley.

SEGUNDO: Facultades orgánicas para destinar espacios a los juzgados. Que los artículos 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracción I, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*, precisan que el órgano encargado de la administración, disciplina y vigilancia del Poder Judicial cuenta con facultades para destinar espacios a los juzgados, a fin de que se logre la impartición de una justicia expedita, eficaz y oportuna.

TERCERO: Designación de la sala de juicios orales de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey como sede judicial oficial. Que en los umbrales del siglo XXI la sociedad demanda una justicia que cumpla con los requisitos de agilidad, eficiencia y eficacia, incorporando, para tales efectos, métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados.

Así pues, en aras de dar respuesta a las predichas exigencias, el Consejo de la Judicatura busca que los sistemas procesales con preeminencia oral sean analizados, debatidos y comprendidos de manera sistemática, coherente y oportuna por los futuros operadores del derecho. De ahí que, se haya optado por hacer extensivas las sedes judiciales oficiales a las Facultades de Derecho, con la finalidad de que los métodos de enseñanza tengan unidad de sentido con las realidades sociales y que, además, los estudiantes sean partícipes activos en las nuevas dinámicas jurídicas.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Designación de sede judicial oficial. Se autoriza que la sala de juicios orales de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey tenga el rango de sede judicial oficial.

SEGUNDO: Competencia. En la sala de juicios orales de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey podrán celebrar audiencias o cualquier otra diligencia todos aquellos juzgados especializados en justicia oral civil, de preparación penal y oral penal.

TERCERO: Domicilio oficial. El domicilio de la sala de juicios orales estará ubicado en el segundo piso de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey, situado en Avenida Morones Prieto número 1000 poniente, colonia Loma Blanca en Santa Catarina, Nuevo León.

CUARTO: Inicio de funciones. La sala de juicios orales de la Facultad Libre de Derecho de Monterrey entrará en funciones, a partir del día 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez.

QUINTO: Circunstancias no previstas. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

Transitorios:

PRIMERO: Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez.

IT-7-SGC-02-R01 / REV 1 / VIG 12-04-07



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDO: Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 18 dieciocho días de mayo del año 2010 dos mil diez.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

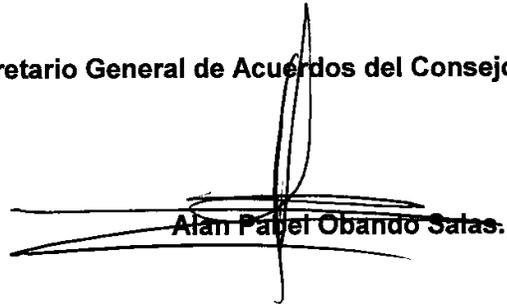
Consejero

Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero

Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura



Alan Páez Obando Salas.